



# GACETA LEGISLATIVA

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 59° 2021

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios  
Parlamentarios**

**N° 020**

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de Abril de 2019

## SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LIX LEGISLATURA 2 DE MAYO DE 2019

### ÍNDICE

	<b>Página</b>
Orden del Día .....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 26 de abril de 2019. ....	2
Comunicaciones Oficiales.....	6
Turno de Iniciativas.....	6
Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, relativas al derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación. Presentado por la Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	6
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Educación, para que se implementen medidas para regular el uso de teléfonos celulares dentro de las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria, durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases. Presentado por la Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	10

## Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional;
- III. Lectura del Orden del día;
- IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2019;
- V. Comunicaciones oficiales;
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, relativas al derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación. **Presentado por la Comisión de Educación y Cultura.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Educación, para que se implementen medidas para regular el uso de teléfonos celulares dentro de las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria, durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases. **Presentado por la Comisión de Educación y Cultura.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII. Asuntos Generales; y
- IX. Término de la Sesión.

## Acta

### Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 26 de abril de 2019.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 24 Diputados: Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz

Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la ausencia justificada de la Diputada Abigail Arredondo Ramos. Habiendo el quórum legal, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil diecinueve, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, dando la bienvenida a alumnos de la carrera de Derecho, de la Escuela Bancaria y Comercial, campus Querétaro. -----  
 II. Para desahogar el siguiente punto, se procede a rendir honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. -----  
 III. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum. II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional. III. Lectura del Orden del Día. IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2019. V. Comunicaciones oficiales. VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Salud del Estado de Querétaro. VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 22 ter a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud y Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que implementen acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los niños con autismo. IX. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la LIX Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, para que se apliquen talleres de habilidades sociales y educación emocional en educación básica para las niñas. X. Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor de la Ciudadana Adriana Chávez Paredes, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. XI. Asuntos Generales. XII. Término de la Sesión. -----  
 IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2019; no habiendo ninguna, se ordena su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -  
 V. Como quinto punto de orden del día, la Diputada Primera Secretaria informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: 1. Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dando aviso de la vacante definitiva del cargo de Magistrado Propietario de ese órgano jurisdiccional, debido a la renuncia presentada por el Magistrado Propietario Sergio Arturo Guerrero Olvera, con motivo de su designación como Magistrado Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2. Oficio de la Dirección Administrativa del DIF Estatal, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos del mes

de marzo de 2019, por Rubro de Ingreso y Fuente de Financiamiento. 3. Oficio de la Dirección de Tesorería, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo información relacionada con el estado de la Deuda Pública correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2019. 4. Oficio del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, remitiendo diversos exhortos. 5. Oficio de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdo Políticos, de la Secretaría de Gobernación, del Poder Ejecutivo Federal, remitiendo copia del oficio DG-UEL-122-2019, emitido en respuesta al Acuerdo aprobado por esta Soberanía, en el que se hace un llamado para que se ejecuten acciones para la regularización del suministro de combustibles y se analice una nueva estrategia a efecto de reducir el robo de combustibles, se resuelva de forma inmediata la distribución y se garantice el abasto de combustibles en Querétaro, para disminuir las afectaciones causadas. 6. Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando que con fecha 15 de abril de 2019 el antes Magistrado Supernumerario Magdiel Hernández Tinajero tomó protesta como Magistrado Propietario del Tribunal en cita. Hecho lo anterior, el Diputado Presidente instruye el turno siguiente: La número 1, se tiene por hecha del conocimiento del Pleno y se ordena girar oficio a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, solicitando la sustitución del Magistrado que causó la vacante definitiva en el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; las número 2 y 3, a la Comisión de Planeación y Presupuesto; la número 4, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; la número 5, a la Junta de Coordinación Política, para conocimiento; y la número 6 se tiene por hecha del conocimiento del Pleno. Siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos, se decreta un receso de una hora. Siendo las catorce horas con treinta minutos del día de su inicio, previo pase de lista, se reanuda la sesión. Acto continuo, el Diputado Presidente informa la recepción de la renuncia al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, presentada por el ciudadano José Landeros Arteaga, así como de la propuesta formulada por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, para que el Lic. Juan Pablo Rangel Contreras sea designado Magistrado Propietario del Tribunal el comento; en razón de ello, solicita la modificación del Orden del día, a efecto de que se incluya un punto para desahogar el tema que acabo de referir, mediante votación nominal, petición que una vez sometida a consideración y votación económica de los presentes, se aprueba por 15 votos a favor y 9 en contra, ordenándose su desahogo en el punto inmediato siguiente, en los términos solicitados. - - - - VI. A efecto de desahogar el sexto punto del orden del día, relativo a la propuesta para la designación de Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, la Diputada

Martha Daniela Salgado Márquez da lectura al documento. Enseguida, la propuesta de mérito se pone a consideración de los presentes y no habiendo oradores inscritos se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Leticia Rubio Montes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra de los Diputados Paloma Arce Islas, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Laura Patricia Polo Herrera y Mauricio Alberto Ruiz Olaes, razón por la que declara aprobada la propuesta de designación del Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa, para el periodo comprendido del 26 de abril de 2019 al 25 de abril de 2031; asimismo, se ordena expedir el Decreto correspondiente, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y realizar las notificaciones respectivas. Dada la presencia del Lic. Juan Pablo Rangel Contreras en el recinto legislativo, se designa a los Diputados Ma. Concepción Herrera Martínez, Jorge Herrera Martínez y Ricardo Caballero González, para que, como Comisión de Cortesía, lo acompañen al interior del Salón de Sesiones; hecho lo anterior, el Lic. Juan Pablo Rangel Contreras rinde la protesta de ley al cargo conferido, retirándose luego del Salón de Sesiones, acompañado por la Comisión de Cortesía. - - VII. En desahogo del séptimo punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Salud del Estado de Querétaro* y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes registrándose como oradora a favor la Diputada Karina Careaga Pineda, quien se manifiesta a favor de la reforma propuesta; menciona que la Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, Doctora Roxana de Jesús Ávalos Vázquez, presentó una iniciativa de ley que buscaba garantizar que quienes lleven a cabo cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas, cuenten no solo con los conocimientos necesarios sino que además pudieran acreditar el ejercicio especializado de este tipo de cirugías, cumpliendo con requisitos como: efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, practicarse por profesionales de la salud, especializados en materia de cirugía plástica, estética y reconstructiva, debiendo contar con cédula de especialista expedida por autoridades educativas

competentes y tener el certificado vigente de especialista expedido por el consejo de la especialidad de las mencionadas ramas; que lo anterior se debe a que existen personas que en la clandestinidad han llevado a cabo prácticas de reconstrucciones estética sin contar con los permisos y peor aún, sin la experiencia acreditable para realizarlas; refiere que México ocupa el tercer lugar a nivel mundial, atrás de Estados Unidos y Brasil, donde se practican más cirugías reconstructivas o estéticas, de ahí la decisión de dictaminar en la Comisión en sentido aprobatorio, para tratar de abonar a que quienes lleven a cabo dichas prácticas garanticen contar con la experiencia necesaria y tengan los documentos que soporten dicha acreditación, para atender a las personas que requieren de estos servicios. No habiendo más oradores inscritos, el dictamen se somete a votación nominal, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgúin y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo a la votación emitida se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose expedir el proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones conducentes y su remisión posterior al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VIII. Para desahogar el octavo punto de Orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 22 ter a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro*, considerando que el mismo ya es conocido por los integrantes del Pleno, por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se pone a consideración de los presentes y no habiendo oradores inscritos se somete a votación nominal, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura

Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgúin y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación emitida, el dictamen se declara aprobado, ordenándose expedir el proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones conducentes y su posterior remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - IX. Para desahogar el noveno punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud y Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que implementen acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los niños con autismo*. En atención a que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por haber sido publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes registrándose como oradora a favor la Diputada Verónica Hernández Flores, quien señala que el autismo se define como el trastorno del desarrollo caracterizado con deficiencias persistentes en la comunicación oral y en la interacción social; menciona que hoy se buscan acciones que ayuden a evitar que el individuo sea víctima de discriminación, creando un entorno de igualdad de acceso a la educación y atención médica, pues las familias que tienen un integrante con autismo jamás dejan de buscar la igualdad de condiciones, ya que en ocasiones esto les genera estrés y onerosos desafíos durante su crianza; comenta que en Querétaro se cuenta con la ley para la inclusión de desarrollo social para las personas con discapacidad, con la que se garantiza una plena inclusión a la sociedad en un marco de igualdad y equidad, sin embargo, el exhorto presentado va dirigido a la Secretaría de Educación para que, dentro de la suficiencia presupuestaria, implemente, refuerce, atienda, ejerza políticas públicas y programas enfocados a la atención del trastorno del espectro autista en menores, ya que la Organización Mundial de la Salud estima que 1 de cada 160 niños en el mundo presentan dicho trastorno haciendo relevante se considere la ejecución de estudios para detectar las políticas públicas que puedan implementarse, a efecto de que la sociedad y las dependencias comprendan que el autismo es un trastorno complejo del desarrollo neurológico que se distingue por patrones de comportamiento repetitivos y característicos, dificultando la integración social y la comunicación. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación económica, obteniéndose 24 votos a favor y 0 en contra. Dado el resultado de la votación, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose expedir el proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones conducentes y su posterior remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - X. En desahogo del punto décimo del Orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la LIX Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, para que se apliquen talleres de habilidades sociales y educación emocional en educación básica para las niñas*, dado que su contenido ya es conocido por quienes integran el Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes, inscribiéndose como oradora a favor la Diputada María Guadalupe Cárdenas Molina, quien manifiesta que México es un país donde existen sectores de la sociedad más vulnerables, en los que la niñez enfrenta problemas de marginación, falta de instituciones que les brinden educación, salud y que atiendan o resuelvan situaciones extremas donde se han presentado casos de trabajo infantil, violencia doméstica o abuso sexual, este tipo de situaciones ya no debemos permitir las; menciona que Querétaro está experimentando un acelerado crecimiento urbano, lo que genera nuevas dinámicas sociales donde muchas veces los padres están ausentes a causa del trabajo o se tiene la influencia de las nuevas tecnologías que están cambiando la manera de ver el mundo en nuestros infantes y adolescentes; refiere que lamentablemente, en pleno Siglo XXI, las niñas, niños y mujeres enfrentan situaciones de riesgo, lo que la llevó a presentar una iniciativa con el objeto de exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, para que se apliquen talleres de habilidades sociales y educación emocional, educación básica para las niñas y los niños queretanos, con el afán de que reciban información de su cuerpo, conocimiento de sus derechos y herramientas que les permitan un mejor desarrollo emocional, talleres que deberán ser impartidos dependiendo del grado escolar y como complemento a la educación formal, que ayuden a prevenir y eliminar las situaciones de abuso o discriminación de cualquier tipo que aún siguen ocurriendo y no son denunciados a las autoridades correspondientes, siendo un error pensar que solo pasan en zonas rurales, pues ocurren principalmente en las zonas urbanas donde existe mayor interacción social; manifiesta que los problemas de adicciones, embarazos no deseados, violencia doméstica, bullying, familias disfuncionales y el abuso sexual, podrían prevenirse si se genera más conciencia y se fomenta la buena autoestima en las niñas y los niños, lo que se puede lograr brindándoles información por medio de expertos en el tema, pedagogos, orientadores vocacionales y psicólogos, entre otros. No habiendo oradores inscritos, el dictamen se somete votación económica, emitiéndose 24 votos a favor y 0 en contra. Atendiendo al resultado de la votación, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose expedir el proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones conducentes y su posterior remisión

al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - XI. A efecto de desahogar el decimoprimer punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la solicitud de Pensión por Vejez a favor de la Ciudadana Adriana Chávez Paredes, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo* y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrante del Pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes, inscribiéndose como orador a favor el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna, quien hace un breve resumen del proceso desarrollado respecto de la solicitud de pensión por vejez de la ciudadana Adriana Chávez Paredes, desde la petición que formulada ante la Universidad Tecnológica de Querétaro hasta la resolución del juicio de amparo que interpuso; refiere que, acorde a lo resuelto por el Juez Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la Legislatura no aplicó el convenio laboral y desconoció a la finalidad del contrato colectivo de trabajo y la obligatoriedad de su contenido, vulnerando los derechos fundamentales de la trabajadora al aplicar incorrectamente la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; comenta que ya en otras ocasiones se han enfrentado amparos como éste y van algunos que pierde la Legislatura, a pesar del argumento en los informes previos y justificados ante el Poder Judicial, donde se señala que el derecho a la pensión por vejez no es un derecho absoluto y que se encuentra regulado en la ley y que un contrato colectivo es un acuerdo de voluntades entre las partes que lo celebran, a cuyo cumplimiento no se está obligado por no haber sido parte de éstos; expresa que la interpretación y aplicación de las normas de trabajo tienden a conseguir la justicia social, que el trabajo es un derecho y un deber social, no un artículo de comercio y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo ofrezca, debiendo efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador, su familia y dependientes económicos, de manera que les permita un pleno desarrollo; invita a votar a favor el dictamen en discusión y a considerar en el mismo sentido los que se encuentran pendientes, para que los ciudadanos no tengan que acudir al juicio de amparo. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Mauricio Alberto Ruiz Olaes,



Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero. Dada la votación emitida, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones conducentes y su posterior remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Asimismo, se instruye la notificación de lo resuelto por el Pleno de la Legislatura al Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en los autos del expediente 1623/2018. - - XII. En el punto de Asuntos generales participa el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, con el tema "Medidas de protección civil"; la Diputada María Guadalupe Cárdenas Molina, con el tema "Desaparición del Consejo de Promoción Turística de México"; y el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna, con el tema "Exhortos y Puntos de Acuerdo". - - - - - XIII. Agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las quince horas con treinta y ocho minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. - - - - -

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRIMERA SECRETARIA

## Comunicaciones Oficiales

1. Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la sentencia dictada el día 16 de abril de 2019, en el Juicio Local de los Derechos Político-Electorales número TEEQ-JLD-1/2019.

## Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JESÚS DÍAZ TREJO. <b>Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado</b>	26 ABR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## Dictámenes

**Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, relativas al derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación. Presentado por la Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2019

Comisión de Educación y Cultura

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fecha 22 de abril de 2019, se turnó a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, relativas al derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación", presentada por la Diputada Ma. Concepción Herrera Martínez, Coordinadora de la fracción legislativa del Partido Querétaro Independiente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero consagra el mandato a la no discriminación, así como el derecho que tienen todas las personas a gozar de los Derechos Humanos que son reconocidos por nuestra Ley Suprema y las garantías para nuestra protección siendo obligación de todas las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Además, el artículo cuarto párrafo nueve del mismo ordenamiento establece de manera puntual el que todas las decisiones y actuaciones que realice el Estado esté velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; asimismo los niños y las niñas tienen derecho

a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por lo que se concluye que, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

2. Que en México, el marco constitucional ha evolucionado conforme lo exige la realidad social, política, económica, estos cambios, han permitido que todo el entramado jurídico de leyes que de ella emanen tengan un enfoque en materia de Derechos Humanos fortaleciéndose aún más con la incorporación de Tratados Internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño que incide positivamente en nuestras normatividad en todos los ámbitos tanto federal como local o municipal, en el caso en concreto con todo lo que tenga que ver sobre las garantías de la niñez en nuestro País.

3. Que reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, recordando además que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales y reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo, las legislaturas de los estados tienen la obligación de estar a la vanguardia de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.

4. Que concatenado con lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, EUA el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, en su artículo 3 puntualiza que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño; y los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

5. Que aunado a lo anterior, el día 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual considera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y establece los

principios rectores así como criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, previendo las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las municipalidades de la Ciudad de México; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial así como los organismos constitucionales autónomos; además, contempla los derechos que corresponden a niñas, niños y adolescentes, tales como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; derecho de prioridad; derecho a la identidad; derecho a vivir en familia; derecho a la igualdad y a no ser discriminado; derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; derecho a la educación; derecho al descanso y al esparcimiento; derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; derecho de participación; derecho de asociación y reunión; derecho a la intimidad; derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

6. Que en esta tesitura es indispensable referir que las tecnologías de Información y Comunicación son esenciales en la vida diaria de las personas siendo las niñas, niños y adolescentes quienes desde muy temprana edad se familiarizan con las tecnologías como lo son los celulares, las computadoras, las tabletas electrónicas, las consolas de videojuegos, el internet y otras herramientas forman parte de los medios de comunicación e información y además el tener acceso a dichos medios es un derecho de todos consagrado en nuestras leyes, inclusive la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio que ellos elijan, incluyendo a las Tecnologías de Información y Comunicación.

La misma convención, señala que las Tecnologías de Información y Comunicación en particular internet, tienen injerencia directa e indirecta sobre garantías establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, como la libertad de expresión y los derechos a la información, libre asociación e identidad. Lo anterior, está citado en el informe "Los derechos de la infancia en la era de internet. América Latina y las nuevas tecnologías" publicado por ambos organismos señalados.

Sin embargo, no hay que dejar de lado que las políticas deben estar orientadas a aprovechar al máximo el potencial de estas herramientas para el desarrollo de la población infantil y juvenil, minimizando riesgos con el uso seguro del internet e identificando amenazas como el ciberacoso

7. Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), programa de la Organización de las Naciones Unidas, emitió el informe "El Estado Mundial de la Infancia" en el cual examina las formas en que la tecnología digital ha cambiado las vidas de los niños y sus oportunidades, y explora lo que puede deparar el futuro. En este señala que, si se aprovecha de la manera correcta y es accesible a escala universal, la tecnología digital puede cambiar la situación de los niños que han quedado atrás, ya sea debido a la pobreza, la raza, el origen étnico, el género, la discapacidad, el desplazamiento o el aislamiento geográfico, al conectarlos a numerosas oportunidades y dotarlos de las aptitudes que necesitan para tener éxito en un mundo digital.

En este documento además se afirma que, a menos que se amplíe el acceso a la tecnología digital, ésta puede crear nuevas brechas que impidan que los niños alcancen todo su potencial toda vez que a medida que los niños crecen, la capacidad de utilizar la digitalización para dar forma a sus experiencias de vida crece con ellos, ofreciéndoles oportunidades aparentemente ilimitadas para aprender y socializar, y para ser contados y escuchados; especialmente en el caso de los niños que viven en lugares remotos, o aquellos a quienes la pobreza, la exclusión y las situaciones de emergencia que los obligan a huir de sus hogares les impiden progresar, la tecnología digital y la innovación pueden abrir una puerta hacia un futuro mejor, ofreciéndoles un mayor acceso al aprendizaje, a las comunidades de interés, a los mercados y servicios, y a otros beneficios que pueden ayudarles a alcanzar su potencial, rompiendo a su vez los ciclos de desventaja.

8. Que el 11 de junio de 2013, se llevaron a cabo adiciones al artículo 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho de acceso y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para todas las personas, incluyendo, desde luego, a las niñas, niños y adolescentes; por lo que se llega a la afirmación que las mismas deben estar disponibles gratuitamente o a bajo costo en las comunidades, ciudades, escuelas y lugares públicos y que se capacite a los menores para utilizarlas adecuadamente, por supuesto garantizando la protección a niñas, niños y adolescentes contra cualquier tipo de riesgo como lo pueden ser acoso, intimidación, engaño, robo de información, contenidos violentos o inadecuados entre otros.

9. Que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes señala que el acceso a las tecnologías de la comunicación y la información debe ser acorde a los fines de la educación, añade que deben garantizar el derecho a la información desde los criterios de asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad y reconoce además que la materia de las telecomunicaciones corresponde de manera exclusiva a la Federación, en coadyuvancia con las entidades federativas y municipales, menciona que entre otras afirmaciones.

10. Que ante esta afirmación la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, debe estar acorde a lo que dispone la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; siendo la primera de las mencionadas un instrumento legal que tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política en la Entidad en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y los municipios; y los organismos constitucionales autónomos; y establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección, el goce y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Además, en su contenido se indica que deberá aplicarse conjuntamente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en Derechos Humanos de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil del Estado de Querétaro.

La citada Ley, dentro del artículo 12, refiere de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; a la prioridad; a la identidad; a vivir en familia; a la igualdad; a no ser discriminado; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a una vida libre de violencia y a la integridad personal; a la protección de la salud y a la seguridad social; a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; a la educación; al descanso y al esparcimiento; a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; a la libertad de expresión y de acceso a la información; de participación; de asociación y reunión;



a la intimidad; a seguridad jurídica y al debido proceso; derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos que la misma Ley refiere, y afirma que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

11. Que el Congreso del Estado de Querétaro debe actualizar el marco jurídico existente, pues como poder constituido esa es una de sus funciones, en el caso en particular, debemos velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; por lo que debemos guiar con nuestras determinaciones, la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes; por lo tanto, es primordial que en la Ley Estatal que se refiere a los derechos de niñas, niños y adolescentes, esté inserto un Capítulo específico que prevea las medidas necesarias que han de tomar las autoridades para que las personas menores de edad puedan acceder a tal derecho, ya que como puede observarse, la Ley local prevé el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, sin embargo no es clara en precisar puntualmente un capítulo referente al citado derecho ni la forma en que este se garantizará.

12. Que la armonización legislativa deberá atender el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia, considerando que en todas las medidas que se adopten respecto a niñas, niños y adolescentes, de modo individual o colectivo, se garantizará el goce pleno y efectivo de todos sus derechos a fin de asegurar primordialmente su desarrollo integral, enfocándose en este caso particular, en el derecho al acceso a las tecnologías.

13. Que por ello, la Legislatura del Estado de Querétaro debe enfocarse en brindar el mayor nivel de bienestar en el Estado y de manera especial a niñas, niños y adolescentes; para ellos, debe asumir el compromiso de realizar la correspondiente armonización legislativa, teniendo como fundamento para la conformación de la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de Querétaro y los Tratados Internacionales en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación y Cultura aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, relativas al derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona un Capítulo Vigésimo Primero, denominado "Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación" dentro del Título Segundo, así como los artículos 94 bis, 94 ter, y 94 Quáter, todos a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

#### Capítulo Vigésimo Primero Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación

Artículo 94 Bis. Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Artículo 94 Ter. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado de Querétaro, mediante políticas de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Artículo 94 Quáter. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN  
PRESIDENTE

DIP. MAURICIO ALBERTO RUIZ OLAES  
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación y Cultura, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, del día 25 de abril de 2019, con la asistencia de los Diputados Miguel Ángel Torres Olguín, Mauricio Alberto Ruiz Olaes y Elsa Adané Méndez Álvarez, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Educación, para que se implementen medidas para regular el uso de teléfonos celulares dentro de las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria, durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases. Presentado por la Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2019

Comisión de Educación y Cultura

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fecha 15 de abril de 2019, se turnó a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio y dictamen, el "Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Educación, para que se implementen medidas para regular el uso de teléfonos celulares dentro de las Instituciones Educativas de nivel primaria y secundaria, durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases", presentada por la Diputada Elsa Adané Méndez Álvarez, integrante del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.
2. Que la educación es necesaria en todos los sentidos. Para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.
3. Que la educación siempre ha sido importante para el desarrollo, pero ha adquirido mayor relevancia en el mundo de hoy que vive profundas transformaciones, motivadas en parte por el vertiginoso avance de la ciencia y sus aplicaciones, así como por el no menos acelerado desarrollo de los medios y las tecnologías de la información.
4. Que la educación es un derecho humano fundamental, así reconocido desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se incluye en su artículo 26 que señala que "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación será gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y

profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos"; además, el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo ampara señalando: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación". Cabe destacar que la llamada "Reforma Educativa" reciente en la Carta Magna, le impone a la educación obligatoria que imparta el Estado la característica de ser de calidad, entendiendo por ello "...que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos".

5. Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

6. Que en el artículo 1 fracciones I y II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, se reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, además de que el Estado debe garantizarles el pleno goce, respeto, protección y promoción de los mismos.

Asimismo, el artículo 53 fracciones II y XX de la referida Ley establece que, las Autoridades Estatales en su ámbito de competencia, adoptarán las medidas necesarias y oportunas orientadas al pleno ejercicio de la educación para niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la comunicación.

7. Que la creciente demanda de las Tecnologías de la Comunicación ha llevado a nuestra sociedad a la búsqueda de nuevos dispositivos tecnológicos que le permitan adaptarse a las nuevas tendencias digitales.

Uno de estos dispositivos son los smartphones o teléfonos móviles inteligentes. Es frecuente ver a nuestros jóvenes con estos equipos de última generación dentro del aula de clase, que tiene las bondades de una computadora en la palma de la mano.

Los dispositivos tecnológicos, en particular los teléfonos móviles (smartphones) y tabletas (tablets), han empezado a formar parte de la vida cotidiana de los niños, por seguridad para mantenerse en contacto con su familia, por diversión para tener un medio para entretenerse, por apoyo a la educación ya que es el

"canal" de búsqueda sobre tareas, proyectos o trabajos escolares, entre muchos otros usos, y eso hace necesario promover un uso seguro de Internet que permita aprovechar sus beneficios y minimizar sus riesgos. En ese sentido, se podría afirmar que las tecnologías aportan a la vida de quienes las usan, mejoras y aprovechamientos como inconvenientes o riesgos que pueden surgir de su uso, sobre todo cuando este no es supervisado o su uso invade otros ámbitos, como es el educativo.

8. Que partiendo de esta realidad, es evidente que cada día y casi sin darnos cuenta, lo digital invade nuestra cotidianidad, y eso hace que el Estado, instituciones educacionales, la sociedad y los padres de familia, compartamos la construcción de una perspectiva de derechos para todas las niñas, niños y adolescentes en la que ellos estén protegidos en el uso de la tecnología digital, para que al momento de limitar su acceso a lo mejor que pueden ofrecernos estas tecnologías, podemos inclinar la balanza hacia una experiencia de mayor calidad, ya que podrán vincularse las niñas, niños y adolescentes de manera segura con las tecnologías para convertirse en ciudadanos digitales respetuosos a futuro, sin que ello suponga una restricción en sus libertades.

9. Que es muy importante poder delimitar el uso que niñas, niños y adolescentes le brindan a las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que ve a una estancia educativa, ya que si hablamos que las instituciones educativas son un lugar para promover y fomentar el desarrollo educativo y profesional en su caso y debe de prevalecer esta actividad del Estado por sobre la utilización desmedida de estas tecnologías, no como negación a su acceso a este derecho de la era digital, sino como una limitante para evitar distracciones durante las clases, asegurando con ello una educación efectiva para el sector infantil.

10. Que la dinámica e interacción social y pedagógica que caracteriza y enmarca la enseñanza y el aprendizaje en la sala de clases resulta determinante para que las niñas, niños y adolescentes, aprendan o dejen de aprender durante su proceso escolar, por ello resulta fundamental crear un entorno de aprendizaje eficaz mediante el establecimiento de reglas en el aula, siendo la limitación del uso del teléfono celular durante las clases, una adecuada medida para evitar la distracción de las y los alumnos y así favorecer el aprendizaje efectivo.

11. Que se debe informar a las niñas, niños y adolescentes sobre el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, debiendo el Estado procurar que el uso del teléfono celular no sea durante el horario de clases. De esta forma se logrará favorecer su integración en la educación, su participación y

compromiso cívico, y, en definitiva, el cumplimiento de sus derechos.

12. Que es por ello que esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que tome las medidas necesarias a fin regular el uso de teléfonos celulares dentro de las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria, durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases, garantizando el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes de recibir educación efectiva y de calidad que contribuya a su bienestar y desarrollo pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación y Cultura aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, el *"Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Educación, para que se implementen medidas para regular el uso de teléfonos celulares dentro de las Instituciones Educativas de nivel primaria y secundaria, durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE GENERE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REGULAR EL USO DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES DE COMUNICACIÓN DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DURANTE EL TIEMPO DESTINADO PARA LA IMPARTICIÓN DE HORAS EFECTIVAS DE CLASES

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que se generen las medidas necesarias para regular el uso de dispositivos inteligentes de comunicación, entre los que se encuentran los teléfonos y tabletas inteligentes, dentro de las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria, durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase este Acuerdo a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como al titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
  
DIP. MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN  
PRESIDENTE  
  
DIP. MAURICIO ALBERTO RUIZ OLAES  
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación y Cultura de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, del día 25 de abril de 2019, con la asistencia de los Diputados Miguel Ángel Torres Olguín, Mauricio Alberto Ruiz Olaes y Elsa Adané Méndez Álvarez, quienes votaron a favor.

**GACETA LEGISLATIVA**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.